ADENDA Nº 2 AL CONTRATO Nº 24 /2015.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **Econ. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **AO POTI S.A. (APSA)**, domiciliada en Ysapy Nº 9015 Esq. Arroyo Lambaré de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada en este Acto por **ING. DIEGO MARCELO DAUD ORUE**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.544.726, con R.U.C. Nº 80029151-4, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", y de acuerdo al Acta de Reunión de Directorio Nº 50 de fecha 22 de Octubre.de 2015, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 2 al Contrato Nº 24/2015, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes las

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En fecha 06 de mayo de 2015, entre **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR fue celebrado el CONTRATO Nº 24/2015 para la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA USO DEL PERSONAL TECNICO (ITEM. NRO. 2), de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 14/2014 – Subasta a la Baja Electrónica;**

En fecha 31 de Agosto de 2015, entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA fue celebrada la **ADENDA Nº 1** al **CONTRATO Nº 24/2015.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la resolución del Directorio de la Compañía que autoriza la prórroga de 19 (diez y nueve) días calendario en el plazo Contractual, desde la suscripción del Contrato; por retraso en el pago de Anticipo.-

En consecuencia ampliar la vigencia del Contrato y la Póliza de Garantía de Cumplimiento, por el mismo término. -

La ampliación de la Póliza debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 5 (cinco) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, de conformidad a lo previsto en el Art. 36 y 63 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 24/2015, permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 2 al Contrato Nº 24/2015, constituida de 1 (una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de noviembre del año dos mil quince.-

ING. DIEGO MARCELO DAUD ORUE,
Representante
AO POTI S.A. (APSA)

AO POTI S.A.

ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A